

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL, Santa Isabel Tolima, veintiséis (26) de octubre de 2021. En la fecha se recibe interrogatorio de parte instaurado por EDELBRAN MORENO RIAÑO a través de apoderado judicial, viene en 2 folios, acompañado de poder, CD y sobre sellado, queda radicado bajo el No.2021-004- folio No.186 Tomo 1, del libro de extra procesos. Pasan las presentes diligencias al despacho del señor juez para proveer. Conste.

~~MARINELA ROSERO RODRIGUEZ~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Córrreo electrónico: [j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), veintisiete (27) de octubre de 2021

Prueba Anticipada  
Interrogatorio de parte  
Radicación: No. 20210004  
Solicitante: EDELBRAN MORENO RIAÑO  
Absolvente: Mauricio moreno Parra  
Auto Interlocutorio No. 312

Como quiera que la anterior solicitud de prueba anticipada presentada por EDELBRAN MORENO RIAÑO a través de apoderado judicial Dr. JONATHAN GOMEZ VILLAREAL, se ajusta a derecho, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** la anterior solicitud de prueba extra proceso INTERROGATORIO DE PARTE, presentado por el señor EDELBRAN MORENO RIAÑO a través de apoderado judicial.

**SEGUNDO: DECRETAR** el interrogatorio de parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver el señor MAURICIO MORENO PARRA.

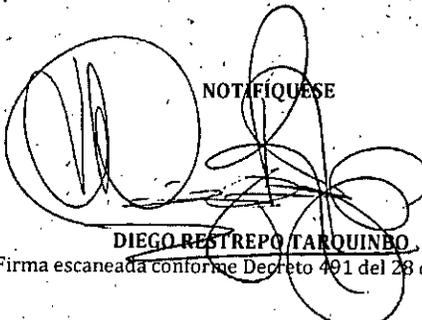
**TERCERO: SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo la diligencia, el día jueves veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las (2:00 pm) de la tarde. Diligencia que se efectuara a través de plataforma lifesize, enviándoles el enlace correspondiente.

**CUARTO: NOTIFICAR** al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

**QUINTO. IMPRIMIR** el trámite previsto en los arts. 183, 184 de C G del P, en concordancia con el 202 y 191-s.s., ibídem.

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante, al Abogado. JONATHAN GOMEZ VILLAREAL, portador de la T.P. No. 274.911 del C.S. de la J., identificada con la C.C. N° 1104705360 conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
DIEGO RESTREPO TARQUINIO

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.